



Expte. 66/2024

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Vista la necesidad de cubrir temporalmente necesidades transitorias de personal de educador de la Escuela Infantil Municipal “Alcolea”, y de conformidad con lo establecido en el Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

**RESUELVO**

**Primero.** Aprobar la convocatoria de Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones temporales de educador para la Escuela Infantil Municipal de Alcolea, para cubrir aquellas necesidades transitorias de dicho personal que se produzcan en el Ayuntamiento de Alcolea.

**Segundo.** Aprobar las bases que rigen la convocatoria y que son las siguientes:

**CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ALCOLEA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la confección de una Bolsa de Trabajo para cubrir aquellas necesidades transitorias de personal de educador para la Escuela Infantil Municipal de Alcolea, que exista en el Ayuntamiento de Alcolea a partir de su entrada en vigor.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:**

Educador/a de la Escuela Infantil de Alcolea.

Dependerá directamente del Alcalde o persona en quien éste delegue.

Sus funciones serán las propias del puesto, y en concreto la elaboración y ejecución del proyecto educativo y asistencial, atención educativa y asistencial del alumnado, tutorías, elaboración de la memoria de autoevaluación y dirección de la Escuela Infantil Municipal de Alcolea.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.-Los candidatos que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/07/2024 10:24:36
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Incorporado al Libro de Resoluciones de 2024 con el número 168.	Firmado	26/07/2024 10:09:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer la titulación exigida. Para el presente puesto de trabajo se exige la siguiente titulación: Título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente, o del título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. y, en su caso, certificación que acredite la especialidad.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea.

#### CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia, y publicidad.

El proceso selectivo se llevará a cabo a través de concurso y entrevista personal.

##### a) Fase de concurso. Baremación

1.- Formación Complementaria: puntuación máxima por este concepto: 2 puntos, valorados de la forma siguiente: Por cursos superiores a 20 horas, relacionados con la Educación Infantil o la Pedagogía: 0,20 puntos por curso.

2.- Desempleados: 2 puntos

3.- Desempleados sin percibir ninguna prestación: 1 punto

##### b) Fase de entrevista personal: puntuación máxima por esta fase: 5 puntos.

Se realizará una entrevista personal con cada candidato en la que se tendrán en cuenta la experiencia profesional, conocimientos del territorio y la población de Alcolea y las características de la Escuela Infantil municipal de Alcolea.

#### QUINTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante escrito que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcolea y durante el plazo establecido en el anuncio de convocatoria que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcolea o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Junto a dicha solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- DNI o documento que acredite la identidad
- Titulación exigida
- Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales
- Documentación que acredite los méritos alegados.
- Certificado de situación de desempleo o de desempleo sin prestación, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado

Toda la documentación se presentará en fotocopia simple sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación original cuando le sea requerida.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/07/2024 10:24:36
<b>Observaciones</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/07/2024 10:09:20
<b>Uri De Verificación</b>	DILIGENCIA: Incorporado al Libro de Resoluciones de 2024 con el número 168.		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D</a>	<b>Página</b>	2/6





1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en un plazo máximo de dos días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas así como la composición de la comisión evaluadora.

**SEPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:**

- 1.- La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:
  - Presidente: Secretario del Ayuntamiento
  - Vocal: Un empleado de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.
  - Secretario. Un empleado de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.
- 2.- La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.
- 3.- Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.
- 4.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
- 5.- Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
- 6.- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

- 1.- El procedimiento selectivo de la presente convocatoria se realizará mediante concurso de méritos y entrevista personal.
  - 2.- Valoración y acreditación de los méritos.
- Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.
- No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni la que acredite méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes. Toda la documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/07/2024 10:24:36
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Incorporado al Libro de Resoluciones de 2024 con el número 168.	Firmado	26/07/2024 10:09:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

La situación de desempleo y desempleo sin prestación se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo e informe de vida laboral actualizado.

Todos los requisitos y méritos serán tenidos en cuenta y valorados a la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea.

En caso de empate, se resolverá por orden de solicitud.

3.- Todos los actos de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea teniendo la consideración de publicación sustitutiva a la notificación.

4.- La puntuación final obtenida será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista personal.

#### NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado de la valoración de los méritos aportados, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de listado para la bolsa de contratación al Sr. Alcalde-Presidente.

La Comisión Evaluadora puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato propuesto reúna la cualificación necesaria para el puesto.

#### DECIMA.- CONTRATACIÓN.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección.

El Ayuntamiento procederá a la contratación de personal, en función de las necesidades, mediante llamamiento por el orden resultante del listado aprobado. No obstante, si la necesidad de contratación fuera para el puesto de Dirección de la Escuela, se procederá al llamamiento solo de las personas integrantes de la bolsa que tengan la titulación de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente, siguiendo el orden resultante del listado aprobado.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar en tres ocasiones en veinticuatro horas por estos medios con la persona a la que le corresponda la oferta se dejará constancia en el expediente y éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

El rechazo o aceptación de la propuesta de contratación por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de contratación causará baja en la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa pero sí a la pérdida del orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo pasando a ocupar el último puesto en la misma, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante la contratación. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/07/2024 10:24:36
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Incorporado al Libro de Resoluciones de 2024 con el número 168.	Firmado	26/07/2024 10:09:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, que deberán acreditarse debidamente

d) Estar cursando estudios oficiales, para lo cual deberá presentar el correspondiente justificante.

e) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.

Cuando un aspirante sea contratado causará baja en la bolsa de trabajo.

Una vez iniciada la relación laboral en el supuesto de renuncia a la contratación y/o no superación del periodo de prueba, en su caso, determinará la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

**DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1.- El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Alcolea, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, de la titulación exigida, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.

- Declaración responsable del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presenten la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3.- Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

**DECIMOSEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA BOLSA.**

El plazo de duración de la bolsa tendrá carácter indefinido, en tanto existan candidatos en la misma. También finalizará cuando se convoque una nueva bolsa.

**DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas en base a la legislación vigente.

Las controversias que puedan surgir durante la vigencia de la bolsa serán resueltas mediante Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería a partir del día siguiente al de publicación de las mismas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/07/2024 10:24:36
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Incorporado al Libro de Resoluciones de 2024 con el número 168.	Firmado	26/07/2024 10:09:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En lo no previsto en estas bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**Tercero.** Proceder a la publicación de la convocatoria y las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea mediante Anuncio relativo a las mismas.

En Alcolea, a la fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE.- Antonio Ocaña Baños

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/07/2024 10:24:36
	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/07/2024 10:09:20
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Incorporado al Libro de Resoluciones de 2024 con el número 168.	<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbKro5aqhW3yCPhBmDwDvQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

